## LEY:

Artículo 1º – Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a donar en los términos del Artículo 1810 y 1826 del Código Civil, a la Cooperativa de Transporte Catamarca Limitada, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo el bien inmueble de propiedad fiscal ubicado en el Departamento Capital, Cuartel 1º, Manzana Nº 156, Lote Nº 5, Padrón Nº 589, con una superficie de 6.440 m2., comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Avda, Enrique Ocampo; Al Sur: Calle Mazzini, Este: Mariano Pieri y al Oeste, con Estado Provincial, donde vienen funcionando en locación desde 1963, los Talleres de Reparación Automo tor de la misma.

Artículo 2º — La presente donación, será destinada a la construcción de una infraestructura edilicia, necesaria para la instalación de un taller de Reparaciones, Sede Social, Administrativa y Cultural.

Artículo 3º — El bien inmueble donado por la presente Ley, será retrovertido al Estado Provincial en forma automática si en el plazo de cinco años, a contar de la transferencia de dominio, no se llevan a cabo las obras de ampliación y mejoramiento proyectadas por la Cooperativa de Transporte Catamarca Limitada

Artículo 4º - De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVE-CIENTOS SETENTA Y CINCO

> Antonio Onésimo Saadi Presidente Provisorio Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera Presidente Cámara de Diputados

> Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

LEY Nº 2913 = (Deto N $^{\circ}$  1078)

DONACION DE INMUEBLE A LA COOPERATIVA DE TRASPORTE CATAMARCA LIMITADA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de Prof. Gustavo Alejandro Oviedo Secretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarea, 15 de Abril de 1975.

Decreto G. Nº 1078

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT Dorando Eugenio Ghiara